

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Solo Válido para uso interno

[Firma]

NILDA MONTALBAN BENITES

Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. N° FECHA: 30-12-16



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 30 de DICIEMBRE de 2016

Visto, el Informe N° 0231-2016-GRC/DIRESA/DESP de fecha 21.NOV.2016, emitido por el Director Ejecutivo de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley 26842 – Ley General de Salud, señala que: "La protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, estableciéndose además que la salud pública es responsabilidad primaria de éste; y, la salud pública es responsabilidad primaria del Estado";

Que, el Título Preliminar de la Ley 29344 – Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud en el Capítulo I de las disposiciones generales señala en el artículo 3 que el aseguramiento Universal en Salud, es un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional disponga de un seguro de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad sobre la base del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS);

Que, el artículo 7 de la acotada Ley, considera al Seguro Integral de Salud como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS;

Que, en cumplimiento al artículo 140 del Decreto Supremo 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, señala que: "Las IAFAS, para el proceso de articulación tendrán procedimientos básicos estandarizados, sin perjuicio de su carácter de Instituciones Públicas, Privadas o Mixtas que vinculan y estructuran sus actividades, atendiendo a los criterios establecidos en la Ley y el presente Reglamento, a fin de asegurar la accesibilidad oportunidad, cobertura y calidad de las prestaciones a los asegurados;

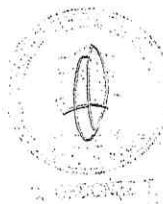
Que, el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley 29344 – Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo 020-2014-SA, cuya misión es administrar fondos y gestionar riesgos de salud, a través de una gestión eficiente, financiando siniestros, fomentando la cultura de aseguramiento y de prevención en salud para la satisfacción de la población objetivo;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo 020-2014-SA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 29344 – Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, establece los principios del Aseguramiento Universal y en su artículo 7 señala que las IAFAS son aquellas que gestionan los fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que ofrecen cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el artículo 22 del Decreto Supremo 030-2014-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1163, que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, señala que éste controla el cumplimiento de las condiciones pactadas con las instituciones prestadoras de servicios de salud – IPRESS y otras instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud – IAFAS a las cuales se haya realizado pagos y/o transferencias, por las prestaciones brindadas y conforme a la normatividad de la materia, para lo cual puede desarrollar actividades de supervisión, monitoreo y evaluación prestacional y financiera;



R. LAMA M.



J. GARCIA E.



J. GARCIA E.



C. QUIRIONES M.



J.M. GRAÑA E.


NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. N° FECHA: 30-12-16

Que, mediante Resolución Jefatural N° 056-2011/SIS, se aprueba la Directiva N° 002-2011-SIS/GO, "Directiva que regula los Procesos de Validación Prestacional del Seguro Integral de Salud"; que tiene como finalidad contribuir con la implementación del Tarifario del SIS y el adecuado control de las prestaciones brindadas a los asegurados inscritos en el Seguro Integral de Salud tanto en el marco de la Ley 29344 – Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud como en el marco del Decreto Supremo 004-2007-SA;


R. LAMA M.
Que, mediante Informe N° 023-2016-CJOE/DIRESA/DACS/UA de fecha 13.NOV.2016, el Jefe de la Unidad de Aseguramiento de la Oficina de Aseguramiento y Calidad en Salud sustenta la necesidad de contar con un instrumento normativo que regulen los procesos a través de un documento técnico de flujo de atención de pacientes SIS en la red de Laboratorios de la DIRESA CALLAO, a fin de contribuir con dicho procedimiento del Seguro Integral de Salud y con el adecuado control de las prestaciones brindadas a los asegurados e inscritos al SIS, tanto en el ámbito de la Ley 29344 – Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, como en el contexto del Decreto Supremo 004-2007-SA;


C. ORDÓÑEZ T.
Que, conforme al Informe N° 0231-2016-GRC/DIRESA/DESP de fecha 21.NOV.2016, el Director Ejecutivo de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite el Documento Técnico: "FLUJO DE ATENCIÓN DE PACIENTES SIS EN LA RED DE LABORATORIOS DE LA DIRESA CALLAO", cuya finalidad es establecer los procesos que mejoren la atención de los pacientes afiliados al Seguro Integral de Salud – SIS, impulsando la atención con calidad y oportunidad en los servicios de laboratorio de los establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud del Callao; asimismo, tiene como objetivo estandarizar el proceso de atención correspondiente a las prestaciones 011 (Primera Batería de Análisis de la Gestante) y 071 (Examen de Control de la Gestante – Segunda Batería), en las Unidades Tomadoras de Muestra (UTM) y Laboratorios de Referencia, así como la digitación oportuna, posterior a la prestación brindada;


R. BARRERA S.
Que, en base a las coordinaciones realizadas con la Gerencia de Riesgo y Evaluación de las Prestaciones y la Gerencia de Negocios y Financiamiento del Seguro Integral de Salud-SIS y la Dirección Regional de Salud del Callao, se acordó la necesidad de dar sostenibilidad a estos servicios especializados que se brindan a los asegurados al SIS, y según los criterios actuales de pago tarifado del SIS, el reembolso debe darse a través de un establecimiento del segundo nivel de atención;


C. QUINONES M.
De conformidad con la Ley 26842 – Ley General de Salud; Ley 29344 – Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud; Decreto Supremo 008-2010-SA que aprueba el Reglamento de la Ley 29344; Decreto Supremo 020-2014-SA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 29344; Decreto Supremo 030-2014-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1163; que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, Resolución Jefatural N° 056-2011/SIS, se aprueba la Directiva N° 002-2011-SIS/GO, "Directiva que regula los Procesos de Validación Prestacional del Seguro Integral de Salud"; y, la Resolución Jefatural N° 152-2012-SIS, se modifica la Directiva N° 002-2011-SIS-GO que regula los procesos de validación prestacional del Seguro Integral de Salud;


M. GRANA E.
Estando a lo informado por la Dirección de Aseguramiento y Calidad en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Estando a lo propuesto por el Director Ejecutivo de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Con el visado del Director Ejecutivo de Salud de las Personas, el Jefe de la Oficina de Aseguramiento y Calidad en Salud, el Jefe de la Oficina de Servicios de Salud y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2016;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 30 de DICIEMBRE de 2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar EL DOCUMENTO TÉCNICO: FLUJO DE ATENCIÓN DE PACIENTES SIS EN LA RED DE LABORATORIOS DE LA DIRESA CALLAO, documento que consta de VII Secciones, 02 Anexos y 05 Fichas Técnicas, que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encárguese al Jefe de la Oficina de Aseguramiento y Calidad en Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, el seguimiento, supervisión, evaluación y cumplimiento de la ejecución del Documento Técnico aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: Encárguese a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, que la presente resolución sea colgada en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondiente para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dr. RICARDO ALDO LAMA MORALES
Director Regional
C.M.P. 12585

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Solo Válido para uso Interno

NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. N° FECHA: 30-12-16

